



Universidad César Vallejo

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La desvinculación procesal medida garantista o camino a lo
injusto

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Espinoza Ayala, Madeleyne Estefania (orcid.org/0000-0003-0451-3658)

Palomino Valverde, Oswaldo Ysidro (orcid.org/0000-0001-8694-0375)

ASESORA:

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid.org/0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACION:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE REPOSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERU

2023

Dedicatoria

Dedicamos este proyecto a todos los estudiantes de Derecho que día a día luchan por salir adelante a pesar de distintas adversidades que se presentan en el camino académico y logren ser unos grandes profesionales.

Agradecimiento

Un agradecimiento especial a Dios, a nuestras familias, a la Universidad Cesar Vallejo, a nuestros docentes y a todas aquellas personas que sumaron esfuerzos para encaminarnos en nuestra vida profesional y así poder actuar con justicia y valores humanos en la Sociedad.



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "La Desvinculación Procesal medida garantista o camino a lo injusto", cuyos autores son PALOMINO VALVERDE OSWALDO YSIDRO, ESPINOZA AYALA MADELEYNE ESTHEFANIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 28%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Noviembre del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|--|
| PALOMINO GONZALES LUTGARDA DNI: 22422843 ORCID: 0000-0002-5948-341X | Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 04-12-2023 22:11:52 |

Código documento Trilce: TRI - 0658046



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ESPINOZA AYALA MADELEYNE ESTHEFANIA, PALOMINO VALVERDE OSWALDO YSIDRO estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Desvinculación Procesal medida garantista o camino a lo injusto", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|--|--|
| MADELEYNE ESTHEFANIA ESPINOZA AYALA DNI: 73606089 ORCID: 0000-0003-0451-3658 | Firmado electrónicamente por: MESPINOZAAYA el 21-11-2023 19:23:29 |
| OSWALDO YSIDRO PALOMINO VALVERDE DNI: 07967314 ORCID: 0000-0001-8694-0375 | Firmado electrónicamente por: OPALOMINOVA2566 el 21-11-2023 23:05:42 |

Código documento Trilce: TRI - 0658047

Índice de contenidos

| | |
|---|------|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Declaratoria de autenticidad del asesor | iv |
| Declaratoria de originalidad del autor/ autores | v |
| Índice de contenidos | vi |
| Índice de tablas | vii |
| Resumen | viii |
| Abstract | ix |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 5 |
| III. METODOLOGÍA | 11 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 11 |
| 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización | 11 |
| 3.3. Escenario de estudio | 12 |
| 3.4. Participantes | 13 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 14 |
| 3.6. Procedimiento | 14 |
| 3.7. Rigor científico | 15 |
| 3.8. Método de análisis de la información | 15 |
| 3.9. Aspectos éticos | 16 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 17 |
| V. CONCLUSIONES | 35 |
| VI. RECOMENDACIONES | 37 |
| REFERENCIAS | 38 |
| ANEXOS | 43 |

Índice de tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1 <i>Categorización</i> | 12 |
| Tabla 2 Lista de Participantes..... | 13 |
| Tabla 3 <i>Resultados de la pregunta 1</i> | 17 |
| Tabla 4 <i>Resultados de la pregunta 2</i> | 18 |
| Tabla 5 <i>Resultados de la pregunta 3</i> | 21 |
| Tabla 6 <i>Resultados de la pregunta 4</i> | 22 |
| Tabla 7 <i>Resultados de la pregunta 5</i> | 24 |
| Tabla 8 <i>Resultados de la pregunta 6</i> | 25 |
| Tabla 9 <i>Resultados de la pregunta 7</i> | 28 |
| Tabla 10 <i>Resultados de la pregunta 8</i> | 29 |

Resumen

La investigación tuvo como finalidad determinar si la desvinculación procesal es un mecanismo justificado o camino a lo injusto, de enfoque cualitativo, de diseño se utilizó la teoría fundamentada, se trabajó con seis participantes, en diferentes escenarios, en el debate respecto a si es justa y necesaria la aplicación de la Desvinculación Procesal o si esta genera la vulneración del debido proceso. Concerniente a los resultados y conclusiones determinamos que la figura de la desvinculación procesal es garantista y constitucional, se debió agregar límites más claros y precisos, la aplicación de la medida debe ser justificada expresamente, y una sanción severa ante la mala aplicación, y la desvinculación y la determinación alternativa son medidas que garantizan un debido proceso los cuales deben considerarse en base a una aplicación justa y necesaria.

Palabras clave: Desvinculación procesal, límites de la desvinculación procesal, mala aplicación de la norma, vacío legal.

Abstract

The purpose of the research was to determine whether procedural disengagement is a justified mechanism or a path to injustice, with a qualitative approach, grounded theory was used in design, we worked with six participants, in different scenarios, in the debate regarding whether it is fair. . and necessary the application of Procedural Disengagement or if it generates a violation of due process. Regarding the results and conclusions, we determine that the figure of procedural disengagement is guaranteed and constitutional, clearer and more precise limits must be added, the application of the measure must be expressly justified, and a severe sanction for misapplication, and disengagement . and alternative determination are measures that guarantee due process which must be considered based on a fair and necessary application.

Keywords: Procedural disengagement, limits of procedural disengagement, poor application of the norm, legal vacuum.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú nos hemos visto inmersos en distintas situaciones que generaron cierto, desagrado en muchos ámbitos relacionados al derecho, desde la ley de mayor jerarquía que es la Constitución Política del Perú, hasta la norma materia de estudio de la Tesis, que fue código procesal penal. El proceso penal peruano en los delitos comunes consta de tres fases: la etapa preparatoria, la etapa intermedia y a etapa de juzgamiento, algunos autores infieren que son cuatro incluyendo en primer lugar las diligencias preliminares, si bien es cierto todas las etapas tienen importancia, sin embargo, en la última etapa procesal se ahonda en la contradicción de la prueba y el debate probatorio siendo la etapa estelar para la obtención de la sentencia. (San Martín Castro, 2019).

En el debate probatorio se necesitó precisar el delito por el cual se debió sancionar al presunto autor, coautor, cómplice o partícipe de algún delito. Por lo que nuestro tema de investigación radica en cuanto a la desvinculación procesal. (Pariona Pastrana, 2017).

La figura de la separación del proceso penal tuvo que ver con: el objeto del proceso penal, el motivo punitivo, el objeto de la argumentación y la acusación del Ministerio Público. En este sentido, fue importante señalar los conceptos y diferencias existentes. (Escobar y Antezano, 2018).

Fue importante recordar que en el Perú se incorporó el 17/08/2004, el artículo 285-A del Código de Procedimientos Penales, que presenta una alternativa a la determinación o desahogo de las causales de inhabilitación legal, tal como se presenta en el Decreto de 3 de julio de 2006, y en, Recurso de Nulidad No. 2490-2006/La Libertad y Acuerdo General No. 4-2007/CJ-116. (Código de Procedimientos Penales).

En la actualidad está inferido en el Art 374 del Código Procesal Penal el cual se denomina- Poder del Tribunal y Facultad del Fiscal

En el punto 1. *“Si en el curso del juicio, antes de la culminación de la actividad probatoria, el Juez Penal observa la posibilidad de una calificación jurídica de los hechos objeto del debate que no ha sido considerada por el Ministerio Público, deberá advertir al Fiscal y al imputado sobre esa posibilidad. Las partes se*

pronunciarán expresamente sobre la tesis planteada por el Juez Penal y, en su caso, propondrán la prueba necesaria que corresponda. Si alguna de las partes anuncia que no está preparada para pronunciarse sobre ella, el Juez Penal suspenderá el Juicio hasta por cinco días, para dar oportunidad a que exponga lo conveniente”.

Respecto al inciso 2. *“Durante el juicio el Fiscal, introduciendo un escrito de acusación complementaria, podrá ampliar la misma, mediante la inclusión de un hecho nuevo o una nueva circunstancia que no haya sido mencionada en su oportunidad, que modifica la calificación legal o integra un delito continuado. En tal caso, el Fiscal deberá advertir la variación de la calificación jurídica”.*

Y en el punto 3. *“En relación con los hechos nuevos o circunstancias atribuidas en la acusación complementaria, se recibirá nueva declaración del imputado y se informará a las partes que tienen derecho a pedir la suspensión del juicio para ofrecer nuevas pruebas o preparar la defensa. La suspensión no superará el plazo de cinco días”.*

Por lo que nació la necesidad inmediata de investigar de manera cualitativa, en base al contexto social y donde hicimos un análisis crítico respecto a este problema social. Surgió así, la pregunta general: ¿La desvinculación procesal es una medida garantista o un camino a lo injusto? De esta pregunta general se desprendieron tres preguntas específicas: a) ¿Cuáles son los límites que deberían fijarse respecto a la desvinculación procesal?, b) ¿Cómo puede el juez de juicio oral plantear una desvinculación procesal, señalando un nuevo delito, si en el nuevo código procesal penal, el no realiza actos de investigación? c) ¿Cuáles son las diferencias y similitudes de la desvinculación procesal y la determinación alternativa?

En este sentido, la argumentación de los artículos científicos fue parte de un enfoque teórico, en la medida en que se profundizó las enseñanzas teóricas y desarrollos jurisprudenciales de la separación procesal, así como en los requisitos, aplicaciones y autonomía de la separación procesal. El Ministerio Público, como portador del proceso penal, es el más desarrollado desde el punto de vista de los métodos procesales constitucionales y penales que otorgó el modelo de 2004, en

comparación con los precedentes legislativos, que se refieren al derecho de defensa de los acusados.

Mientras que en la justificación práctica se describió de qué modo los resultados de la investigación servirán para cambiar la realidad del ámbito de estudio. De otro lado, se pretende generar un gran impacto social, ya que beneficio a toda la ciudadanía en general ya que servirá de modelo para poder solucionar cierto vacío legal o mala interpretación de la norma. Se pudo ampliar conocimientos ambiguos que quizás no habían sido tratados, y si lo fueron enfatizamos más para poder llegar a nuestro objetivo, ya que habíamos utilizado un conjunto de técnicas de investigación que se utilizan para obtener una visión general del comportamiento y la percepción de las personas sobre el tema en particular que es la desvinculación procesal y el diseño narrativo de tópicos que surge como una propuesta de solución necesaria y se logró determinar si la desvinculación procesal es un mecanismo de justo y necesario en el proceso penal o infringe las normas de lo justo y atenta contra los derechos de la otra parte y la obtención de la justicia, es totalmente necesario un cambio de pensamiento y de mejorar los lazos de las personas con el sistema de justicia que muchas veces no llega a ser idóneo para todos los ciudadanos. Se utilizo fuentes verificadas, encuestas y haciendo un correcto análisis con información precisa, veraz y confiable.

Por otro lado, la justificación metodológica consistió en describir la razón de utilizar la metodología planteada. Es indispensable que se resalte la importancia de usar la metodología. En este caso se utilizó el tipo básico con enfoque cualitativo, su finalidad sirve meramente como base teórica para otros tipos de investigación, ya que tiene como fin entender el fenómeno social. (Arias, 2020). Se entendió el análisis del método analítico como un procedimiento en el que se llegó a la comprensión mediante la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos (Rivas, 2023). Se enfatizo en un enfoque cualitativo con diseño narrativo de tópicos, en el cual se desarrolló categorías y subcategorías, siendo la recopilación documental de los trabajos de investigación existentes el método principal de recolección de datos.

Por consiguiente, se propuso el siguiente objetivo general: Determinar si la desvinculación procesal es un mecanismo justificado o camino a lo injusto. De este

objetivo general se desglosaron tres objetivos específicos: a) Conocer los límites adicionales que deberían fijarse respecto a la desvinculación procesal. b) Fundamentar como el juez de juicio oral puede plantear una desvinculación procesal, señalando un nuevo delito, si en el nuevo código procesal penal, el no realiza actos de investigación. c) Establecer las diferencias y similitudes de la desvinculación procesal y la determinación alternativa.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente apartado se realizó la exposición de los trabajos que antecedieron al desarrollo de la Tesis, y se consideró en el marco teórico, los enfoques nacionales e internacionales y el aspecto conceptual abordado, en tal sentido se consideró lo siguiente:

Entorno a los antecedentes a nivel nacional Curihuaman (2022) tuvo como objetivo determinar la forma en que la desvinculación procesal afecta la autonomía del MP como miembro titular de la acción penal, para ello se utilizó como metodología el método científico, específicamente, método, inductivo-deductivo, analítico-integral. método; como método concreto, sistemático y dogmático. El tipo de investigación es investigación básica, es decir, investigación pura o básica utilizando métodos cualitativos. El nivel de investigación está abierto a interpretación. El diseño es no experimental y simplemente descriptivo y observacional. Se puede concluir que la separación procesal afecta la autonomía del sector público como sujeto del proceso penal en el modelo procesal penal de 2004, vulnerando los principios imperativos del modelo procesal.

Escobar (2009) tuvo como objetivo cuestionar los presupuestos dados por la jurisprudencia y la norma procesal, considerando una posible afectación a la autonomía del Ministerio Público, cuyas bases constitucionales le dotan de suficiente autonomía funcional, empero, además, se trastoca también la propia naturaleza del modelo procesal, y se planteó como determinar de qué manera la desvinculación procesal afecta la autonomía del ministerio público como titular de la acción penal en el modelo procesal penal.

Palomino (2021) en su trabajo de investigación, tuvo como finalidad determinar teóricamente cómo afecta la desvinculación procesal en el juicio oral al régimen procesal de la Ley de Enjuiciamiento Penal de 2004, y como supuesto general la separación procesal afecta el régimen procesal al irrespetar teóricamente los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución; el principio de acusación, el derecho de defensa, el principio de justicia, se estipula el principio de igualdad procesal y otros principios, garantías y derechos. Este régimen jurídico nada tiene que ver con el sistema de cobro de fianza de carácter contradictorio adoptado por el Código Procesal Penal de 2004; es por ello que la pregunta de este

estudio no solo mantiene los métodos jurídicos dogmáticos, explicativos, analíticos y comprensivos, sino que presenta un tipo de investigación básica, jurídica y activa con niveles explicativos y diseños explicativos, por lo que este estudio adopta técnicas de análisis documental.

A nivel internacional, según Prieto (2020) tuvo como objetivo fundamentar la Constitucionalidad de los Derechos Humanos en Ecuador, desde el paradigma cuantitativo, ya que este tipo de investigación gestiona la literatura, los textos jurídicos, la investigación científica mediante su recopilación, selección y análisis. Se concluyó que la importancia jurídica y social de la Constitución está relacionada con la protección de los derechos humanos en el Ecuador y gracias a la suscripción de tratados internacionales que garantizan el Estado de Derecho.

Mantilla (2018) tuvo como objetivo determinar la Importancia de una Adecuada Competencia Jurídica Basada en Procedimientos Judiciales Claros de manera Consistente en la Legislación Procesal Penal Guatemalteca, en cuanto a los métodos de investigación, emplea los siguientes métodos: análisis, síntesis, inducción, deducción; en cuanto a las herramientas de recolección de información, utiliza registros documentales y bibliográficos, y concluye que las calificaciones jurídicas basadas en procedimientos son claras y coherentes. El derecho penal permite la separación de los cargos iniciales para que las sentencias puedan elegirse para diferentes tipos de delitos., por implicar una apreciación normativa de hechos, en donde prevalece la homogeneidad del bien jurídico; así como la inmutabilidad de los hechos y de las pruebas

Rey (2019) tuvo el objetivo de analizar la probabilidad de que una jurisdicción, sabiendo que una parte incurre en un error manifiesto en la determinación de un hecho justiciable, deba pronunciarse sobre la legitimación del hecho delictivo que persigue, dando lugar al documento propuesto para inclusión en el art 733. Se basó en los momentos procesales en que se produjeron las actuaciones de las partes, los requisitos y presupuestos. Donde se discutieron los principios y derechos que la contradicen y limitan esta posibilidad, concluyendo con un comentario sobre las peculiaridades del procedimiento simplificado, utilizando la metodología utilizada para abordar el tema fue el uso de monografías dedicadas al

tema o sus elementos constitutivos, artículos de revistas del Manual de Derecho y Procedimiento Penal.

Ferrajoli (2020) su objetivo se basó a realizar de manera diferente la aplicación de la desvinculación, por un lado, el proceso penal acusatorio y el otro que fue el inquisitivo. En el proceso penal acusatorio, existe un juez pasivo que se encuentra rígidamente separado de las partes procesales y que el juicio es una contienda entre partes iguales. De este modo, a la parte que acusó le corresponde la carga de la prueba y, en contraposición a ella, se presenta la defensa técnica del imputado. Finalmente, el juez juzgará según su libre convicción. Como consecuencia se limita el principio de contradicción y el derecho de defensa del imputado.

Pico y Junoj (2021) su finalidad se fundó en buscar alternativas de reforzar las garantías puede conducir a ineficiencias procesales y las eficiencias extremas son fundamentales para el trabajo de los jueces, el deber de imparcialidad y los derechos de defensa de los sujetos involucrados. En suma, no hay una jerarquía por encima de la otra, porque no se acepta ningún aseguramiento sin validez, y no se acepta ninguna validez de proceso sin aseguramiento. Por tanto, el pensamiento jurídico considerado en este estudio es que ambas corrientes como garantías y su validez son suplementarias, y que existe un conflicto entre ambas, buscando que el proceso se cumpla con pleno amparo de las garantías del proceso judicial, en su metodología investigatoria utilizo la vertiente cualitativa.

Blanco (2019) sostuvo dentro de su objetivo, que el derecho al debido proceso es considerado un derecho público y subjetivo, y toda persona tiene derecho a solicitar del Estado la adecuada protección jurídica por ser sujeto de derecho. Este atributo subjetivo satisface así la necesidad de que el procedimiento alcance efectivamente el fin para el que es convocado, en cuanto implica el ejercicio de funciones jurisdiccionales del Estado.

De acuerdo a Monroy (2020) la importancia social de este proceso, se pretendió ser “un instrumento para la consolidación de instituciones sociales libres de injusticia, jurídicamente seguras y socialmente pacíficas”, sin embargo, Cavani-Bryan argumento que este concepto teleológico sólo considera el aspecto

mediador. de la finalidad del proceso., ya que, de manera inmediata, éste se dirige a “otorgar protección a la persona, haciendo valer la juridicidad”.

Robles (2020) señalo que “la separación procesal es una institución procesal que se encuentra regulada en el Código Procesal Penal Peruano de 2004 y permite al juez de juzgamiento que pueda apartarse de la calificación jurídica realizada en la acusación fiscal para plantear una distinta, siempre que sea antes de la culminación de la actividad probatoria en el juicio oral. Para determinar el momento de la propuesta de la tesis de disolución debe tenerse presente el principio de preclusión procesal de las sub fases del juicio oral, entre ellas, la actividad probatoria”.

Los autores Nieva y Montero (2022) en su investigación sostuvieron que la aplicación del derecho conocido por el juez no está supeditada a lo que digan las partes, sino que se imponen límites, que son los dos criterios por los que se aplica la figura: inmutabilidad de los hechos relevantes y homogeneidad de los artículos jurídicos principados. Siguiendo esta línea de pensamiento, la Corte Suprema de Justicia del Perú en el Acuerdo General No. 04-2007/CJ-116 establece claramente que el requisito de homogeneidad de los bienes jurídicos afectados es una limitación del principio de *iura novit curia*, ya que expresa conductas estructuralmente similares.

En cuanto a las bases teóricas, se entendió que:

El desarrollo y la aplicación de la desvinculación procesal trajo serios problemas en los procesos penales, ya que la doctrina no se puso de acuerdo sobre la viabilidad de su aplicación en un modelo acusatorio garantista, como es el caso del modelo procesal vigente. (Hanco, 2018).

La relación que existe entre los cargos y la sentencia es un principio procesal que permitió que los tribunales puedan desviarse de la tipificación jurídica propuesta por los fiscales en los cargos sólo cuando ocurre durante el juicio oral y se respetan los principios del cargo. y el derecho de defensa, ya que existen dos elementos que constituyen una pretensión punitiva. El primer auto es la petición de la condena, luego es la sentencia, el fiscal no es sujeto de la sentencia, porque el querellante no tiene derechos subjetivos, cuyos límites los marca el marco normativo, es decir, la ley, que limita lo que ha sido considerado un hecho delictivo, que se percibe en

su documento de acusación y que debe ser puesto en conocimiento del imputado para que no haya indefensión. (Legis Perú, 2021)

La separación procesal autorizo al órgano jurisdiccional entrometerse en el marco acusatorio, en busca de la ecuanimidad y la eficacia, que señalan varios principios procesales del nuevo modelo, y sobre los dispositivos legales que se relaciona por esta institución, que vuelve al modelo antiguo de rasgo inquisitivo. (Serrano, 2018).

(Yaipén, 2020) describió como en la legislación comparada, la verificación de la calificación jurídica de los hechos punibles por parte del tribunal ha producido ciertas posiciones sobre su base doctrinaria que guarda relación con el principio de carga, el principio de contradicción y los llamados nuevos principios del tribunal. (p. 17).

La probabilidad de una nueva tipificación jurídica de los hechos estableció que los juzgadores penales emitan advertencias a los fiscales y acusados para salvaguardar el derecho a la defensa. Ante este escenario, las partes deberán expresar claramente su opinión sobre los argumentos expuestos por el juez penal y, tendrán que presentar una nueva prueba. (Pérez, 2023).

De acuerdo al enfoque conceptual que se encuentre relacionado a la categoría y las subcategorías:

La conceptualización de la categoría “Desvinculación procesal” es que, es la figura que tiene vínculo con el objeto del proceso penal, la pretensión punitiva, el objeto de la controversia y la imputación fiscal. En otras palabras, es el apartamiento a la calificación jurídica invocada por el juez al observarse una errónea calificación jurídica es decir una incorrecta tipificación del delito (Palomino, 2023).

Respecto al concepto de la sub categoría 1, “los límites de la Desvinculación Procesal” son aquellos que crean seguridad física y emocional al mantenerse alejados de situaciones o personas que nos hacen daño. Nos ayudaron a saber cuándo aceptar o rechazar algo. Poner límites nos ayuda a anteponer nuestros valores y reconocer nuestras impresiones y carencias para una mejor convivencia. (López 2020).

En cuanto a la concepción de la categoría 2, “la mala aplicación de la norma” radica en no aplicar de manera idónea una norma legal, la misma que figura de manera taxativa, pero que requiere más que el simple entendimiento cotidiano, sino con cuestiones más enfocadas, al criterio, la lógica, las máximas de la experiencia, entre otros. (Vigil, 2022).

En cuanto al concepto de la categoría 3, “vacío legal” fue conocido como un vacío legal, o vacío legal, cuando el comportamiento no puede ser evaluado por normas legales y, por lo tanto, la ley no se aplica. A menudo se confunde con la noción de lagunas legales, donde las acciones tienen consecuencias legales, pero esas consecuencias son imprevisibles, por lo que es necesario recurrir a principios legales u otras normas similares para interpretarlos adecuadamente. (Sarasola, 2022).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

El desarrollo de la Tesis es el modelo básico con enfoque cualitativo, su finalidad sirve como base teórica para otros tipos de investigación, ya que tuvo como fin entender el fenómeno social. (Arias, 2020).

Según (Baena,2014), la investigación es el estudio de un problema, dedicado a la averiguación de conocimiento, con el fin de formar nuevos entendimientos o transformar bases teóricas existentes, aumentando el conocimiento científico, llegan a señalar las siguientes características propias de la investigación cualitativa la misma que se enfoca en la inducción (Herrera, 2017).

3.1.2. Diseño de investigación

El Diseño de Teoría Fundamentada se basó en el método cualitativo, en el cual suscitaron diferencias acerca de la aproximación teórica. Este proyecto muestra que el objetivo fue llevarse en grupos, donde el investigador pudo obtener un marco general de la situación al entrevistar un grupo heterogéneo (Connor, 2018).

La teoría fundamentada es una teoría que surgió de datos recopilados, destacando que este enfoque considera a la estrecha relación entre la recolección de los datos, su análisis y la posterior elaboración de una teoría basada en los datos obtenidos en el estudio como una de sus características fundamentales. (Boswell, 2022).

La Teoría Fundamentada es una metodología de investigación cualitativa que se caracterizó porque intenta explicar las conductas humanas en un situado campo de estudio y comprender el mundo de la experiencia subjetiva desde el punto de vista de las personas que lo viven. (Alvarado, Contreras, Rojano 2021).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La categoría es:

La Desvinculación Procesal

Las Sub Categorías son:

Los Límites de la Desvinculación Procesal

La Mala aplicación de la norma

El Vacío legal

Tabla 1 Matriz de Categorización

| CATEGORÍA | SUB CATEGORÍAS | AUTORES |
|-------------------------------|--------------------------------|--|
| La Desvinculación Procesal | Los Límites de la | Hanco (2018) |
| | Desvinculación Procesal | C.P.P (2023) |
| | | Serrano (2018) |
| La Desvinculación Procesal | Mala aplicación de la norma | Obando Blanco (2019) |
| | | Monroy Gálvez (2020) |
| | | Robles Sevilla (2020) |
| La Desvinculación Procesal | Vacío Legal | Nieva Fenoll y Montero Aroca (2019) |
| | | Ferrajoli (2020) |
| | | |

3.3. Escenario de estudio

El escenario de la Tesis fue el ambiente físico, social o experimental en el que se realizó la investigación. Consistió en describir el entorno con determinación, ya que el producto y su deducción pueden necesitar en gran medida de él. (Martínez, 2022)

En ese sentido, nos habíamos abocado al territorio nacional peruano en el Distrito de Lima, donde radican los participantes que viven en distintos distritos y

escenarios como: San Juan de Lurigancho, Huaycán, San Isidro y Los Olivos, estudios jurídicos, diversas sedes del Ministerio Público, Juzgados de Paz Letrado, entre otros, espacios.

3.4. Participantes

Las personas que conformaron la lista de participantes son profesionales relacionados al ámbito del derecho, cuyas especialidades son en materia penal, procesal penal y constitucional (policías, abogados, miembros de las fuerzas armadas, etc.). Los mismos respondieron a las preguntas que se formularon en la guía de entrevista, de modo que mediante sus respuestas logramos obtener los resultados esperados. En esa línea, establecimos a los siguientes participantes:

Tabla 2 Lista de Participantes

| Nombres y Apellidos | Profesión | Ubicación | Experiencia laboral |
|-----------------------------|------------------|------------------------|----------------------------|
| Julio Huaraz | Marino | San Juan de Lurigancho | Marina de Guerra del Perú |
| Luis Ayala Chalco | Marino | Huaycán | Marina de Guerra del Perú |
| José Carlos Núñez Chasquero | Abogado | San Isidro | Estudio Jurídico |
| César Mamani Apaza | Policía. | Los Olivos | Derecho Penal |

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------|
| Nick Vásquez Serrano | Practicante de derecho | San Juan de Lurigancho | Derecho Penal |
| Sara Ayala Chalco | Asistente de Oficina | El Agustino | Estudio Jurídico |

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos cualitativos que se usaron fueron las a) entrevistas. Según (Arias, 2020) la entrevista es una técnica cualitativa muy común la cual pudo ser realizada por un investigador con una persona o grupo específico sin embargo (Bonilla y López, 2016) menciona que las herramientas de recogida de datos cualitativos, como las guías de entrevista o las guías de preguntas de grupos focales son herramientas clave en el vínculo que debemos realizar entre la realidad y los resultados obtenidos (Arias, 2020). La información se recolectó a través de estudios de contexto social, entrevistas o grupos focales (Tamayo y Silva, 2022).

Una entrevista, fue definida como una conversación planteada con un propósito específico, más que simplemente hablar de hechos, es una herramienta técnica muy útil para la recolección de datos en la investigación cualitativa. (Díaz, 2020).

3.6. Procedimientos

Para la estructuración de la Tesis se efectuó la indagación en diversas fuentes de información, tales como notas periodísticas, columnas de información,

blogs, artículos de opinión, tesis, artículos científicos, libros, etc. Donde se rescató fuentes literarias de gran valor como los artículos de revisión de la literatura científica, tesis de grado y libros, sin importar el idioma usado para su redacción y cuyo contenido tenga relevancia y esté en sincronía con el tema abordado en el estudio. Además, se tuvo presente las páginas visitadas en la búsqueda, aquellas donde los documentos eran accesibles, contenían la información completa y precisa del documento, páginas como Scopus, Scielo, Proquest, Google Académico, ReserachGate, etc. Para llevar un orden de todo lo recabado se empleó una tabla de Excel donde se consignó, autores, títulos, enfoque del documento, universidad, conclusión y link de búsqueda.

3.7. Rigor científico

El objetivo principal fue encontrar soluciones a los problemas, pero también estuvo encaminada a la obtención de conocimientos objetivos que orientaron o ayudaron a otorgar confianza y validez de los instrumentos utilizados, manteniendo la credibilidad de los descubrimientos (Mamba, 2019).

La credibilidad se refiere a cómo los resultados de una investigación son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado. (Llamero, 2012).

La confirmabilidad se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro investigador puede seguir “la pista” al investigador original y llegar a hallazgos similares. (Silva,2020)

3.8. Método de análisis de la información

(Santos, 2020). afirmo que el análisis de datos e información de triangulación gira en torno a la recopilación de datos, utilizando la certeza de la recopilación de datos en sí misma para verificar que la información arrojará resultados cuidadosos, los mismos que permitieron aproximarse a la comprensión de la triangulación como constructo teórico, con base a los aportes de diferentes disciplinas (perspectiva interdisciplinaria). (pg. 655-664).

La codificación abierta. Consta de examinar y denominar partes del texto mediante frases cortas o palabras, identificar y capturar la esencia del relato, interpretar más allá de lo concreto de las palabras, todo lo cual responde a la pregunta *¿Qué tenemos en los datos y qué quiere decirnos?* Los códigos pueden comenzar a escribirse al margen de la página y van desde palabras concretas hasta temas más abstractos. Algunos autores nominan estos códigos como códigos de primer nivel (Tracy, 2020).

La codificación selectiva es un proceso de integración y refinamiento teórico. La codificación axial permite relacionar categorías y subcategorías. Se llama axial porque todo circula alrededor de un eje o categoría a la que se le asignan de manera jerárquica subcategorías. (Gonzales, 2015).

La codificación axial consistió en el proceso de relacionar categorías con sus subcategorías, se consideró axial porque la codificación se realiza alrededor del eje de una categoría principal que articula otras categorías en el nivel de sus propiedades y sus dimensiones. (Corral, 2020).

3.9. Aspectos éticos

Se tomo en cuenta los aspectos y principios éticos que existieron en la investigación, los cuales radicarón en la integridad en las actividades de la investigación, la objetividad e imparcialidad, transparencia, honestidad y veracidad.

Fue necesario enfatizar que toda investigación o proyecto realizado entre personas debe seguir tres principios éticos necesarios como el respeto a las personas, búsqueda del bien y justicia, para elevar beneficios y minimizar los daños. y errores. (Resolución de Consejo Universitario N° 0470-2022/UCV).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos están directamente relacionados con las preguntas formuladas en la guía de entrevista y se ajustan a los objetivos establecidos. Como resultado de la investigación, se han obtenido los siguientes hallazgos:

Respecto al objetivo general concerniente a determinar si la desvinculación procesal es una medida garantista o camino a lo injusto, se han considerado dos interrogantes, las mismas que se han desarrollado de la siguiente manera:

Tabla 3

Resultados de la pregunta 1

Pregunta 1: ¿Usted sabe que es y para qué sirve La Desvinculación Procesal? ¿sí o no? (Explique)

| PARTICIPANTES | RESPUESTAS |
|----------------------|--|
| AYALA | Si, efectivamente es una medida que está en potestad del juez al momento del juicio oral, cuando está en la última etapa del proceso penal, pero no conozco más sobre ello. |
| MARTINEZ | Si conozco la desvinculación ya que es cuando el juez se desvincula al proceso, porque considera que esta incorrecta la tipificación penal y la acusación. |
| CASTRO | Al no existir un control a los curadores procesales; estos actúan sin mucho interés en la defensa de las partes que representan, actuando algunas veces de forma parcializada y poco diligente |
| DAZA | Siendo que la regulación actual es limitativa en cuanto a la actuación del curador procesal por cuanto este no tiene las prerrogativas |
| VALDEZ | Si conozco y se da cuando se aparta el juez del proceso, el juez evidencio que no hay robo, sino hay |

hurto agravado, buena herramienta para corregir algunos errores del proceso penal,

CHASQUERO

Debido a la falta de supervisión sobre los curadores procesales, estos operan sin un compromiso sólido en la representación de las partes a las que representan. En ocasiones, actúan de manera sesgada y con falta de diligencia.

SILVA

Todos los penalistas conocemos que es la desvinculación procesal, ya que sirve para que el juez garantice que se han cumplido con tipificar bien el delito.

JIMENEZ

Si conozco la Desvinculación Procesal ya que es una medida garantista que garantiza el debido proceso penal peruano y un Estado de derecho que se cumpla con las garantías

Tabla

4

Resultados de la pregunta 2

Pregunta 2: ¿Usted considera que la desvinculación procesal puede generar algún tipo de injusticia durante un proceso penal? ¿sí o no? ¿Por qué?

PARTICIPANTES

RESPUESTAS

AYALA Considero que si se genera injusticia ya que en el nuevo sistema procesal penal, vemos que solo se busca proteger al imputado, y las cosas así no funcionan, porque dejamos a un lado a la víctima.

MARTINEZ Considero que si cuando se hace una mala aplicación de la norma para un fin netamente personal.

CASTRO Que existe un control y sanción para aquellos procuradores que realicen un mal trabajo o mala defensa, teniéndose en cuenta que reciben un pago por sus servicios.

DAZA Considero que una deficiencia de la figura de curador procesal y para darle la garantía de una real imparcialidad del proceso sería la creación de un registro especial sobre la base de la experiencia del registro de peritos judiciales en razón que los curadores procesales requieren de una cierta capacitación para su mejor desempeño.

VALDEZ La creación de un órgano de apoyo y supervisión de los curadores procesales es una medida necesaria para mejorar la eficiencia y equidad en los procesos legales. Este órgano debería operar de manera independiente y no depender del Colegio de Abogados respectivo, ya que la experiencia legal no siempre es suficiente para garantizar una defensa completa y justa.

MARIN

Si conozco y se da cuando se aparta el juez del proceso, el juez evidencio que no hay robo, sino hay hurto agravado, buena herramienta para corregir algunos errores del proceso penal,

No porque la desvinculación procesal es buena porque no genera injusticia, La reformatu imperius está prohibida salvo cuando la otra parte en otras palabras es cuando el juez dentro de sus facultades no puede resolver ultrapetita y no puede cuando es en peor

Análisis convergente:

Puede destacarse que los participantes coinciden en conocer que es la Desvinculación Procesal, la cual es una medida garantista para beneficiar al acusado durante la última etapa del proceso penal es crucial para evitar la paralización de la actividad procesal y judicial en el sistema de justicia peruano. Sin embargo, también se entiende que causa una desprotección a la víctima cuando se incurre en una mala aplicación de la misma, la que genera descontento en la sociedad.

Análisis divergente:

De las respuestas de los entrevistados puede advertirse que no existe divergencia en cuanto al objetivo general de la presente investigación.

Codificación:

Tras la resolución de la guía de entrevista se ha considerado la codificación abierta, axial y selectiva del **objetivo general**. Con relación a la **codificación abierta** conforme a los juicios subjetivos entorno al investigador puede advertirse que la labor del juez es tener un proceso que garantice y salvaguarde que se cumpla con la debida justicia, sin embargo, en el trayecto del proceso penal, pueden surgir algunos imprevistos que generan cierta incertidumbre jurídica que en el futuro puede repercutir en quejas o un entendimiento de injusticia.

Las nociones adquiridas aportaron a la categorización de la codificación axial, poniendo en evidencia que yace la necesidad de la creación de un registro especializado,

Por otro lado, lo alusivo a la **codificación selectiva**, esta ha confirmado que efectivamente se conoce a la Desvinculación Procesal como una medida garantista, la cual es para garantizar un debido proceso y un Estado de Derecho. (Villar, 2017)

Respecto al primer objetivo específico concerniente a conocer los límites que deberían fijarse respecto a la desvinculación procesal, fueron considerados dos interrogantes, las mismas que se han desarrollado de la siguiente manera:

Tabla

5

Resultados de la pregunta 3

Pregunta 3: ¿Usted sabe cuáles son los requisitos para invocar la Desvinculación Procesal? ¿sí o no? (Explique)

PARTICIPANTES

RESPUESTAS

AYALA

La verdad que no, eso desconozco, solo sé lo que ya te mencioné anteriormente.

MARTINEZ

Afectarían directamente el derecho a la defensa o contradicción de la parte representada, y sobre todo sus bienes económicos o patrimoniales demandados.

CASTRO

Lo deja en un estado de indefensión que favorece a la parte contraria.

MARIN

Ahorita no me recuerdo, pero está en el código penal hasta donde se.

Barrera

En el contexto del procedimiento legal, hay un impacto significativo cuando no se lleva a cabo una defensa adecuada. Esto puede conducir a que el proceso se vea sumido en un terreno de completa arbitrariedad, donde la resolución a favor del demandante sería respaldada por el curador, dado que su falta de imparcialidad dejaría sin protección los derechos del ausente que representa.

Por otro lado, fuera del ámbito procesal, este tipo de comportamiento puede socavar la confianza de las personas en la institución del curador legal, lo que genera escepticismo en aquellos que buscan justicia.

Alvarado

Cuando el curador no ejerce su labor de representación de manera profesional y no protege adecuadamente los derechos e intereses de su cliente en casos específicos, actúa de manera puramente

formal y no cumple con su deber. En tales situaciones, el representado se ve imposibilitado para presentar argumentos a su favor y defender al acusado. En estas circunstancias, estamos ante una clara violación de los derechos y una vulneración del proceso legal.

Tabla

6

Resultados de la pregunta 4

Pregunta 4: ¿Cuáles creen que deberían ser los casos donde debería aplicarse la Desvinculación Procesal? (Explique y detalle)

PARTICIPANTES

RESPUESTAS

AYALA

Pienso que no se debería aplicar ya que crea mucha injusticia, y protección para un agresor, delincuente o potencial persona que infringe la ley

MARTINEZ

El procedimiento luego de descubrirse que el curador procesal no actuó conforme a sus atribuciones ante una resolución perjudicial para la parte representada, sería el de someterlo a un curador procesal de segunda instancia, a efectos de que este evalúe el caso y con ello interponga la acción judicial que amerita

CASTRO

Debería existir un mecanismo de control y sanción por estos malos curadores

MARIN

Se debe aplicar cuando sea necesario excepcionalmente.

Barrera

Para prevenir cualquier sospecha de parcialidad por parte del curador procesal en contra del representado, una medida efectiva podría ser la financiación de los honorarios de los curadores procesales por parte del Estado en procesos civiles. Esta acción podría ayudar a garantizar la

Además, si se demuestra que un curador procesal ha actuado de manera dolosa, podría considerarse la una representación justa y ética en el sistema legal.

Alvarado

Sin duda, la existencia de un mecanismo de control y sanción para curadores procesales que actúan de manera deficiente o con mala fe es fundamental para mantener la integridad y la

confianza en el sistema legal. Estos mecanismos podrían incluir procedimientos de revisión, supervisión y evaluación de su desempeño, así como sanciones proporcionales en caso de conducta negligente o dolosa. La implementación de tales mecanismos garantizaría que los curadores procesales cumplan adecuadamente con sus deberes y protejan los intereses de las partes que representan. Esto contribuiría a la justicia y la equidad en el sistema legal.

Análisis convergente:

Puede destacarse que los participantes coinciden en que la desvinculación procesal es un medio para proteger los derechos del acusado y las garantías a un debido proceso. Por otro lado, se proponen que se fijen otros criterios excepcionales

Análisis divergente:

De las respuestas de los entrevistados puede advertirse que no existe divergencia en cuanto al objetivo general de la presente investigación.

Codificación:

Tras la resolución de la guía de entrevista se ha considerado la codificación abierta, axial y selectiva del **objetivo general**. Con relación a la **codificación abierta** conforme a los juicios subjetivos entorno al investigador puede advertirse que, cuando la Desvinculación Procesal es mal aplicada crea consecuencias sociales que día a día repercuten en una histeria colectiva, donde la sociedad ya no cree en un sistema jurídico justo.

Las nociones adquiridas aportaron a la categorización de la codificación axial, poniendo en evidencia que una modificación en la legislación actual permitiría un mayor conocimiento de los procesos y al contar con un registro virtual y físico de los abogados y jueces que incumplan la norma. Alza Barco, C. (2018).

Por otro lado, lo alusivo a la **codificación selectiva**, esta ha confirmado que el establecimiento de sanciones por defensas deficientes podría mejorar la calidad de la representación legal en los procesos judiciales. Sin embargo, es fundamental que las reglas sean justas y equitativas, considerando las circunstancias

individuales y garantizando el debido proceso. En ese sentido, desde una perspectiva legal, la violación del derecho a un debido proceso sería una consecuencia de esta situación, lo que implica respetar todas las etapas del proceso, apelar decisiones injustas y participar en audiencias. Socialmente, la indefensión del ausente afectaría su situación financiera, moral y bienestar mental. (Esparza, 2021)

Respecto al segundo objetivo específico concerniente fundamentar como el juez de juicio oral puede plantear una desvinculación procesal, señalando un nuevo delito, si en el nuevo código procesal, el no realiza actos de investigación., se han considerado dos interrogantes, las mismas que se han desarrollado de la siguiente manera:

Tabla

7

Resultados de la pregunta 5

Pregunta 5: ¿Cree Usted que es justo que el juez de juicio oral plantee la desvinculación Procesal, cuando ya se está en la última etapa del proceso penal? ¿sí o no? ¿Por qué?

PARTICIPANTES

RESPUESTAS

AYALA

Si la norma faculta la actuación del curador procesal en el proceso civil para representar a la parte ausente, es la misma norma la que tiene que sancionar su mala o dolosa actuación. La sanción que debería agregar la norma a esta figura de auxilio judicial es la Indemnización

Vega

Respecto a la problemática del desconocimiento del proceso, propondría crear un Equipo de Apoyo a los curadores procesales, con el fin que estos se dediquen a la búsqueda de medios de prueba e información, para proveerle al curador y que pueda ejercer una defensa eficaz. En lo relativo a los honorarios profesionales, cumpliría con proponer la creación de una bonificación económica para los curadores procesales que realicen buenas defensas, con ello estos abogados se motivarían administrativamente las malas defensas ejecutadas.

Castro

No puede alegarse desconocimiento del proceso por cuanto tienen acceso al expediente, se erradicaría las malas prácticas con una modificación en la norma respectiva; adicionándose una sanción para las defensas deficientes.

MARIN

Si estoy de acuerdo, porque es la última etapa donde se puede ir preso una persona, el juez está convencido que existe un delito pero no en el delito.

Barrera

La propuesta de modificar la legislación actual para introducir un registro de curadores procesales debidamente capacitados y supervisados es una idea que podría contribuir a una mayor transparencia y profesionalismo en el sistema legal. Esto podría ayudar a garantizar que solo aquellos con la formación adecuada y el compromiso ético sean designados como curadores procesales.

Asimismo, la idea de reportar a los curadores procesales que incumplen con sus deberes al Colegio de Abogados de su jurisdicción puede servir como un mecanismo de rendición de cuentas y disuasión de conducta inapropiada.

Sin embargo, es importante asegurarse de que cualquier

Alvarado

Si la norma faculta la actuación del curador procesal en el proceso civil para representar a la parte ausente, tiene sentido que la misma norma contemple sanciones por su mala o dolosa actuación. La adición de una sanción de indemnización en la norma podría ser una forma efectiva de responsabilizar al curador procesal por su conducta inapropiada y garantizar que haya consecuencias por su falta de profesionalismo. Esto podría ayudar a fortalecer la integridad y la eficacia del sistema legal. Sin embargo, la implementación y los detalles de dicha sanción deberían ser cuidadosamente considerados para garantizar que sea justa y equitativa

Tabla 8

Resultados de la pregunta 6

Pregunta 6: ¿Usted considera que es necesario que se plantee la desvinculación procesal, cuando fiscalía ya realizó los actos de investigación, realizó la tipificación del caso y formalizo acusación? ¿sí o no? ¿Por qué?

PARTICIPANTES

RESPUESTAS

AYALA

En cuanto a las consecuencias jurídicas: Violación del derecho de todo justiciable de tener un proceso en el cual se desarrolle en el marco de un Debido Proceso, respetándose todas las etapas procesales, apelando decisiones que no se ajustan a

derecho, recurriendo a audiencias, absolviendo resoluciones etc.

Con respecto a las consecuencias sociales: La indefensión del justiciable ausente, el cual afectaría su estado económico, moral y psicológico.

Vega

Las consecuencias jurídicas serían las de generar sentencias injustas de sobremanera para los representados, si bien es cierto existe el Principio de *lura Novit Curia*, pero este no puede ir más allá de la Imparcialidad que debe tener todo Juez, o sea si el juez ve un error de derecho que no perjudica a las partes, la hará saber mediante una resolución, no obstante, si el juzgador denota una estrategia defensa pobre que está perjudicando al representado por un curador procesal, este no le puede hacer saber porque se estaría volviendo parcial para apoyar al

Castro

En lo que respecta a las implicaciones legales, se estaría violando el derecho fundamental de cada persona a un proceso que se desarrolle bajo los principios de un debido proceso. Esto incluye el respeto de todas las etapas procesales, la posibilidad de impugnar decisiones que no se ajusten a la ley, participar en audiencias y obtener respuestas justas a través de resoluciones judiciales adecuadas.

Desde una perspectiva social, las consecuencias serían la desprotección del individuo ausente en el proceso, lo que podría afectar negativamente su situación económica, su bienestar moral y su salud mental.

MARIN

Buena figura jurídica, si cae en manos de personas que lo mal utilizan, no es culpa del instrumento, sino de la mala ejecución de la misma.

Barrera

Las consecuencias legales en esta situación implicarían la posibilidad de dictar sentencias extremadamente injustas para los representados. Aunque el principio de "*lura Novit Curia*" permite al juez tener conocimiento de la ley por sí mismo, este principio tiene límites y no puede superar la necesaria imparcialidad que se espera de un juez. Si el juez identifica que la estrategia de defensa deficiente por parte.

Alvarado

Una de las repercusiones de esta restricción es que el curador procesal se une al proceso legal que ya está en marcha en muchas ocasiones sin la capacidad de presentar pruebas apropiadas. Esto ocurre porque no ha tenido contacto previo con el

demandado, y en algunas ocasiones, estas pruebas surgen después de la fecha límite para responder a la demanda, cuando el demandado se encuentra en situación de rebeldía.

Análisis convergente:

Puede destacarse que los participantes Sotomayor, Castro, Daza coinciden en que es una medida garantista mal utilizada por los operadores de justicia corruptos, la figura procesal no es mala, lo malo es el mal accionar de los jueces frente a ello.

Análisis divergente:

De las respuestas de los entrevistados puede advertirse que no existe divergencia en cuanto al objetivo general de la presente investigación.

Codificación:

Tras la resolución de la guía de entrevista se ha considerado la codificación abierta, axial y selectiva del **objetivo general**. Con relación a la **codificación abierta** se determinó que la determinación alternativa es necesario del fiscal porque en el proceso se pueden cometer errores como cualquier ser humano, el cual puede ser solucionado por el juez de juicio oral, algo netamente necesario

Las nociones adquiridas aportaron a la categorización de la **codificación axial**, poniendo en evidencia que, para resolver el problema se debería crear un mejor filtro de los jueces y un sistema de control interno mas eficiente en el cual se puedan sancionar drásticamente a quien aplica mal esta medida.

Por otro lado, lo alusivo a la **codificación selectiva**, esta ha confirmado que la implementación de una sanción mas drástica, como la de que no se ejerza nunca en la vida jurídica quien mal usa la desvinculación procesal. (Casación 616-2021, Junín)

Respecto al tercer objetivo específico concerniente a manera “Establecer las diferencias y similitudes entre la desvinculación procesal y la determinación alternativa”, las mismas que se han desarrollado de la siguiente manera:

Tabla 9

Resultados de la pregunta 7

Pregunta 7: ¿Está de acuerdo en que exista la desvinculación procesal en nuestro sistema jurídico penal? ¿Si o no? ¿Por qué?

PARTICIPANTES

RESPUESTAS

AYALA

Si la norma faculta la actuación del curador procesal en el proceso civil para representar a la parte ausente, es la misma norma la que tiene que sancionar su mala o dolosa actuación. La sanción que debería agregar la norma a esta figura de auxilio judicial es la Indemnización

Vega

Respecto a la problemática del desconocimiento del proceso, propondría crear un Equipo de Apoyo a los curadores procesales, con el fin que estos se dediquen a la

Castro

No puede alegarse desconocimiento del proceso por cuanto tienen acceso al expediente, se erradicaría las malas prácticas con una modificación en la norma respectiva; adicionándose una sanción para las defensas deficientes.

MARIN

Si estoy de acuerdo, porque es recontra nes

Barrera

La propuesta de modificar la legislación actual para introducir un registro de curadores procesales debidamente capacitados y supervisados es una idea que podría contribuir a una mayor transparencia y profesionalismo en el sistema legal. Esto podría ayudar a garantizar que solo aquellos con la formación adecuada y el compromiso ético sean designados como curadores procesales.

Alvarado

Si la norma faculta la actuación del curador procesal en el proceso civil para representar a la parte ausente, tiene sentido que la misma norma contemple sanciones por su mala o dolosa actuación. La adición de una sanción de indemnización en la norma podría ser una forma efectiva de responsabilizar al curador procesal por su conducta inapropiada y garantizar que haya consecuencias por su falta de profesionalismo. Esto podría ayudar a fortalecer la integridad y la eficacia del sistema legal. Sin embargo, la implementación y los detalles de dicha sanción deberían ser cuidadosamente considerados para garantizar que sea justa y equitativa

Tabla 10

Resultados de la pregunta 8

Pregunta 8: ¿Considera que la desvinculación procesal y la determinación alternativa de tipificación, son la misma figura, solo que planteado por diferentes personas en el primer caso por el juez ante una mala calificación Jurídica y el segundo por el fiscal? ¿Si o no? ¿Por qué? Explique.

PARTICIPANTES

RESPUESTAS

AYALA

En cuanto a las consecuencias jurídicas: Violación del derecho de todo justiciable de tener un proceso en el cual se desarrolle en el marco de un Debido Proceso, respetándose todas las etapas procesales, apelando decisiones que no se ajustan a derecho, recurriendo a audiencias, absolviendo resoluciones etc.

Con respecto a las consecuencias sociales: La indefensión del justiciable ausente, el cual afectaría su estado económico, moral y psicológico.

Las consecuencias jurídicas serían las de generar sentencias injustas de sobremanera para los representados, si bien es cierto existe el Principio de *lura Novit Curia*, pero este no puede ir más allá de la Imparcialidad que debe tener todo Juez, o sea si el juez ve un error de derecho que no perjudica a las partes, la hará saber mediante una resolución, no obstante, si el juzgador denota una estrategia defensa pobre que está perjudicando al representado por un curador procesal, este no le puede hacer saber porque se estaría volviendo parcial para apoyar al sujeto ausente o incapaz.

Castro

En lo que respecta a las implicaciones legales, se estaría violando el derecho fundamental de cada persona a un proceso que se desarrolle bajo los principios de un debido proceso. Esto incluye el respeto de todas las etapas

Desde una perspectiva social, las consecuencias serían la desprotección del individuo ausente en el proceso, lo que podría afectar negativamente su situación económica, su bienestar moral y su salud mental.

MARIN

No porque considero que son figuras jurídicas muy importantes y diferentes a la vez, ya que si el

fiscal se equivoca el juez puede remediarlo, porque las personas no somos perfectas.

Barrera

Las consecuencias legales en esta situación implicarían la posibilidad de dictar sentencias extremadamente injustas para los representados.

Alvarado

Una de las repercusiones de esta restricción es que el curador procesal se une al proceso legal que ya está en marcha en muchas ocasiones sin la capacidad de presentar pruebas apropiadas. Esto ocurre porque no ha tenido contacto previo con el demandado, y en algunas ocasiones, estas pruebas surgen después de la fecha límite para responder a la demanda, cuando el demandado se encuentra en situación de rebeldía.

JIMENEZ

Uno de los efectos de la restricción es que el curador procesal se une al procedimiento en curso, a menudo sin la capacidad de presentar pruebas adecuadas. Esto se debe a que no ha tenido contacto previo con el demandado y, en ocasiones, estas pruebas surgen después de la fecha límite para responder a la demanda, cuando el demandado se encuentra en situación de rebeldía.

Análisis convergente:

Puede destacarse que los participantes coinciden en que no sería válido alegar desconocimiento del proceso, ya que se cuenta con acceso al expediente. La eliminación de prácticas inadecuadas podría lograrse mediante modificaciones en la normativa, incluyendo sanciones por defensas deficientes. En esa línea, la limitación tiene como consecuencia que el curador procesal se integre al proceso legal que ya está en curso en muchas ocasiones sin la capacidad de presentar pruebas adecuadas. Esto se debe a la falta de contacto previo con el demandado, y en ocasiones, estas pruebas surgen después de la fecha límite para responder a la demanda, especialmente cuando el demandado se encuentra en situación de rebeldía o ausente.

Análisis divergente:

De las respuestas de los entrevistados puede advertirse que no existe divergencia en cuanto al objetivo general de la presente investigación.

Codificación:

Tras la resolución de la guía de entrevista se ha considerado la codificación abierta, axial y selectiva del **objetivo general**. Con relación a la **codificación abierta** conforme a los juicios subjetivos entorno al investigador puede advertirse que no sería admisible argumentar desconocimiento del proceso, ya que es imprescindible conocer las medidas jurídicas como operadores de justicia, por ende, es necesario que se aplique de manera correcta el nuevo modelo procesal Penal.

Las nociones adquiridas aportaron a la categorización de la **codificación axial**, poniendo en evidencia que, para resolver el problema de la mala aplicación de la norma que se inhabilite de forma definitiva de la función jurisdiccional al juez. Villanueva (2017), explica que los magistrados en el Perú escogen como castigo una pena más alta en casos que versen sobre los delitos de violación sexual, aplicando la teoría de la prevención general negativa, siendo la sola utilización de esta, hasta ahora, nada efectiva para que cesen este tipo de delitos.

Por otro lado, lo alusivo a la **codificación selectiva**, esta ha confirmado que la implementación de sanciones por defensas deficientes es una medida que podría fomentar prácticas legales más sólidas y responsables. Esto requiere que los abogados, los fiscales y jueces actúen con integridad absoluta para poder ejecutar de manera debida esta figura procesal. (Art. 374 del Código Procesal Penal del 2004).

DISCUSIÓN

En marco de la discusión de la investigación se tuvo a bien considerar los objetivos de la investigación, por lo que se resolvió de la siguiente manera:

Respecto del objetivo general, en los antecedentes se encontró que, la institución procesal de la acusación alternativa cuenta mayoritariamente con aceptación en la doctrina procesal penal, como por ejemplo los autores peruanos Del Río (2010), Sánchez (2009) y Arbulú (2015), o los autores argentinos Maier (2004) y Gimeno (2012); así como su regulación en las legislaciones procesales de países como Argentina, Chile, Guatemala, Costa Rica, El Salvador y República Dominicana. En ese extremo ocurre diferencia de posiciones ya que lo percibido por otro sector de la doctrina como Arana y Bernabé (2016), De Luca (2010),

Lucana (2018) y Luspa (2015) se oponen a la utilización de esta alternatividad en la calificación jurídica, pues demostraría la falta de decisión o seriedad en la acusación por parte del Ministerio Público, y no garantizaría realmente el derecho de defensa de los acusados, así como tampoco una congruencia procesal en la pretensión del Ministerio Público.

En las teorías se encontró que, los autores Serrano, (2018), Yaipén (2020) coincidieron que, la inversión de la carga de la prueba implica que una de las partes en un proceso legal, en lugar de la acusada, tiene la obligación de presentar pruebas para demostrar su inocencia en ciertos casos específicos.

Mientras que los autores (Hanco, 2018) Del Río (2010), Vásquez (2021), Gálvez et al. (2008) y Lucana (2021), sí existe una diferenciación entre alternatividad y subsidiariedad. Para el primero, tanto el tipo penal principal como el alternativo no deben pertenecer a una misma familia de delitos y deben tener los mismos hechos; mientras que para el segundo necesariamente deben pertenecer a una misma familia de delitos y los mismos hechos, en la cual cuando quede descartada la agravante, se pasa subsidiariamente al tipo penal base.

Respecto respecto del primer objetivo específico en relación a los antecedentes que tuvo que, Prieto (2020) tuvo como objetivo fundamentar la Constitucionalidad de los Derechos Humanos en Ecuador, desde el paradigma cuantitativo, ya que este tipo de investigación gestiona la literatura, los textos jurídicos, la investigación científica mediante su recopilación, selección y análisis. Se concluyó que la importancia jurídica y social de la Constitución está relacionada con la protección de los derechos humanos en el Ecuador y gracias a la suscripción de tratados internacionales que garantizan el Estado de Derecho

En cuanto a las teorías de la presente investigación, los autores Ramírez y Meroi (2020); Sandoval, 2018) y Esteban (2019) coincidieron que, la presencia de cargas procesales en asuntos penales puede resultar contradictoria en comparación con lo observado en casos civiles. Esto se debe a que los intereses involucrados en el proceso penal son intrínsecamente públicos, lo que hace que uno de los indicadores tradicionalmente asociados con las cargas procesales sea menos relevante. En otras palabras, la protección de intereses personales no siempre se superpone con intereses de naturaleza pública, lo que plantea dudas

sobre la aplicación de cargas procesales en el ámbito del derecho penal. Pues es necesario recordar que, el concepto de carga procesal se fundamenta en el principio de disponibilidad. De manera similar, los defensores de la idea de que no existen cargas procesales en casos penales se basan en la figura de la Fiscalía y su papel como una parte del proceso que busca la justicia de manera objetiva.

Mientras tanto, los participantes Valdez (2023) y Martínez (2023) sostuvieron que, la normativa procesal respeta el principio de que un individuo bajo investigación no puede ser forzado a hacer declaraciones en contra de su voluntad. Esto se debe al reconocimiento de los derechos que le asisten al investigado, incluyendo el derecho a guardar silencio, que forma parte integral del derecho a no autoincriminarse. Este derecho es esencial para garantizar un debido proceso y el derecho a la defensa. Asimismo, la responsabilidad de probar un punto en disputa recae en la parte que hace una afirmación. En otras palabras, quien alega algo o inicia una acción es la persona que debe proporcionar evidencia de acuerdo con las leyes vigentes. Sin embargo, en el ámbito del derecho penal, la carga de la prueba recae en el acusado cuando los hechos en cuestión tienen efectos que pueden impedir, extinguir o invalidar la eficacia legal de una acusación.

Mientras tanto, respecto del segundo objetivo específico en el marco de los antecedentes se encontró que, Palomino (2021) en su trabajo de investigación, tuvo como finalidad determinar teóricamente cómo afecta la desvinculación procesal en el juicio oral al régimen procesal de la Ley de Enjuiciamiento Penal de 2004, y como supuesto general la separación procesal afecta el régimen procesal al irrespetar teóricamente los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución; el principio de acusación, el derecho de defensa, el principio de justicia, se estipula el principio de igualdad procesal y otros principios, garantías y derechos. Este régimen jurídico nada tiene que ver con el sistema de cobro de fianza de carácter contradictorio adoptado por el Código Procesal Penal de 2004; es por ello que la pregunta de este estudio no solo mantiene los métodos jurídicos dogmáticos, explicativos, analíticos y comprensivos, sino que presenta un tipo de investigación básica, jurídica y activa con niveles explicativos y diseños explicativos, por lo que este estudio adopta técnicas de análisis documental.

Desde la perspectiva de las teorías, el autor Oré (2013), con el ejercicio de la acción penal no se persigue una sentencia favorable al actor ni condenatoria del imputado, simplemente que se lleve adelante la investigación, el proceso y concluya con la sentencia a que haya lugar. Entonces, la naturaleza de la pretensión punitiva consiste en que es una manifestación por excelencia de la acción penal del Ministerio Público, que tiene como finalidad la búsqueda de una sanción penal en contra de determinadas personas, y sirve como eje central de lo que se discutirá en el juicio oral.

Los participantes Ayala (2023) y Castro (2023) indicaron que, la confirmación de la existencia del delito por parte de la acusación no socava el derecho del investigado a no declararse culpable. El investigado aún conserva sus derechos, como la presunción de inocencia, el derecho a no autoincriminarse y el derecho a una defensa adecuada. La responsabilidad de presentar pruebas recae en la parte que presenta la acusación, y el mero hecho de que el delito exista no es suficiente para establecer la culpabilidad del investigado. Chasquero (2023) y Marin(2023) agregaron que, la desvinculación procesal es un mecanismo beneficioso para garantizar un Estado de Derecho absoluto donde prime la seguridad jurídica d ellos imputados y se garantice un debido proceso. Sin embargo, deberían existir sanciones y limitaciones más equitativas al poder aplicarse la Desvinculación Procesal Penal.

V. CONCLUSIONES

Primero. Un Estado Constitucional de Derecho implica el desplazamiento de la primacía de la ley a la supremacía de la Constitución. El Estado Constitucional del Derecho recoge como fundamentos la dignidad, la defensa de los derechos fundamentales y las garantías procesales del imputado recogidos en la Constitución Política, actualmente no existe doctrina uniforme entorno a la desvinculación procesal, por un lado, existen quienes creen que es necesario porque la finalidad del proceso penal es la no impunidad del hecho, la búsqueda de la verdad y la satisfacción de la víctima y por otro lado, hay quienes sostienen que existen deficiencias por parte del órgano acusador, por ende no pueden recaer en el procesado. En ese extremo, sería injusto que se condene a un imputado cuando no se realizó una adecuada imputación por deficiencia en la investigación por parte del fiscal.

Segundo. En cuanto a los límites que deben existir, la Casación N° 659-2014 infiere que de existir el error en la aplicación del derecho material al realizar la operación de subordinación de los hechos objeto de imputación es decir un juicio de tipicidad defectuoso, se debe resarcir tal error mediante la desvinculación procesal, y los requisitos para su aplicación son: (i) la homogeneidad del bien jurídico tutelado; (ii) la inmutabilidad de los hechos y las pruebas; (iii) la preservación del derecho de defensa; y, (iv) la coherencia entre los elementos fácticos y normativos para realizar la correcta adecuación al tipo penal. Se considera que deberían existir límites más claros y precisos en cuanto a que casos puede y que casos no debería aplicarse tal medida, dejando de lado algún vacío normativo que exista

Tercero. La aplicación del principio de la imparcialidad judiciales cuando existe un juez pasivo que se encuentra rígidamente separado de las partes procesales y que el juicio es una contienda entre partes iguales. En el marco del Estado Constitucional de Derecho y con el Nuevo Código Procesal Penal, el rol del juez ha variado de modo que su nueva función es la de dirigir el debate y, de acuerdo a lo establecido en la Casación N° 328-2012-Ica, el juez debe ser garantista de los derechos fundamentales del procesado. En la construcción del caso, el juez formula problemas y busca respuestas, procediendo por grados, por

hipótesis y controles en el análisis de los hechos, de las normas y de sus posibles conexiones. Durante todo el proceso de dicha construcción, en el proceso penal acusatorio y garantista, ningún juez podrá intervenir de oficio ya que ello implica una ruptura del principio de igualdad de armas entre las partes procesales, entonces la desvinculación porque sería propuesta por el juez, resulta de cierta forma contradictorio.

Cuarto. Por último, se evidencio que las similitudes se dan en cuanto a la aplicación el órgano jurisdiccional, respecto al principio de contradicción y del derecho de defensa, asimismo como la tipicidad del hecho punible puede ser alterada de oficio, porque existe un error en la subsunción normativa, según la propuesta de la fiscalía o porque concurra al hecho una circunstancia modificativa específica no comprendida en la acusación., y la diferencia es que antes podía incluso modificar una sentencia condenatoria, pero ahora solo podrá modificarse durante la etapa de juzgamiento antes de su culminación. A su vez que ambos tienen tintes de intromisión de la acusación fiscal, volviendo con ello la opción del juzgador, en una tercera opinión en el proceso penal, existen dos partes antagónicas: el Ministerio Público y el procesado y su defensa.

VI. RECOMENDACIONES

Que el Órgano Jurisdiccional utilice la desvinculación procesal en los procesos penales cuando el escenario así lo amerite (excepcionalidad) y de manera motivada, justificada, proporcionada y razonable.

Que se modifique el artículo 374 del Código Procesal Penal a fin de que se agregue en el articulado dos acápites más, que son:

1. Manifestación de manera expresa, clara y motivada el planteamiento de la tesis de la desvinculación procesal porque la conducta se subsumiría bajo los alcances y supuestos del delito acreditando de forma expresa la concurrencia de los supuestos analizados.

2. Al no estar de acuerdo una de las partes sea revisado por el superior jerárquico, Debido a que en el RECURSO CASACIÓN N.º 320-2021/LAMBAYEQUE- CESAR SAN MARTIN CASTRO, se manifestó que no hace falta que el fiscal o la defensa muestren su conformidad o acepten la calificación propuesta por el órgano jurisdiccional, solo que conozcan del planteamiento de la tesis, se pronuncien sobre ella en el sentido que consideren conveniente y, en todo caso, ofrezcan nueva prueba sobre el nuevo tipo delictivo. El fiscal y las demás partes no son dueñas de la ley que se debe aplicar; corresponde al juez en función a su potestad jurisdiccional aplicar la norma jurídica aplicable. De este modo al incluirse esta modificación se podría evitar que se vulnere el derecho de defensa y la imparcialidad del proceso.

También sería necesario la creación de un sistema integrado en el que se conozcan y publiquen estos casos de prevaricato, y las sanciones y denuncias de jueces y fiscales, su inhabilitación absoluta en caso de demostrarse alguna irregularidad dentro de la aplicación de la Desvinculación Procesal.

REFERENCIAS

- Arias, 2020, Guía para la Elaboración del Proyecto de Tesis
<https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2236>
- Asencio Mellado, José María. Derecho Procesal Penal: Estudios Fundamentales.
Lima. [file:///C:/Users/MADELAYNE/Downloads/181-
Texto%20del%20art%C3%ADculo-418-1-10-
20201027%20\(22\).pdf](file:///C:/Users/MADELAYNE/Downloads/181-Texto%20del%20art%C3%ADculo-418-1-10-20201027%20(22).pdf)
- Atienza Rodríguez, Manuel. Enseñanza del Derecho y Argumentación Jurídica. En:
Academia de la Magistratura, pp. 9.
- Angulo Arana, Pedro, Claves de la litigación oral en el proceso penal. Alegatos e
interrogatorios, Lima, Gaceta Jurídica S.A., 2017.
- Angulo Arana, Pedro, “Las pruebas de oficio en el Nuevo Código Procesal Penal”,
en Nuevo Código Procesal Penal, Instituto Legales, Lima, Ediciones
Legales E.I.R.L., 2014.
- Angulo Arana, Pedro, El interrogatorio de testigos en el nuevo proceso penal, Lima,
Gaceta Jurídica S.A., 2008.
- Arana Morales, William, Manual de Derecho Procesal Penal para operadores
jurídicos del Nuevo sistema procesal penal acusatorio garantista, Lima,
Gaceta Jurídica S.A., 2014.
- Arbulú Martínez, Víctor, Derecho Procesal Penal. Un enfoque doctrinario y
jurisprudencial Vol. 2, Lima, Gaceta Jurídica S.A., 2015.
- Asencio Mellado, José María «"Activismo" y "garantismo". Un dilema artificial», en
Revista Gaceta Penal & Procesal Penal, Gaceta Jurídica S.A., núm. 32,
2012.
- Benavente Chorres, Hesbert, “El examen de testigos y peritos en la audiencia de
Juicio oral”, en Técnicas de litigación oral y teoría del caso, Gaceta
Jurídica, Lima, El Búho E.I.R.L., 2018.

- Benavente Chorres, Hesbert, "El examen de testigos y peritos en la audiencia de Juicio oral", en Nuevo Código Procesal Penal Vol. 2, Instituto Legales, Lima, Ediciones Legales E.I.R.L., 2014.
- Bernal Pulido, Carlos. El neoconstitucionalismo y la normatividad del Derecho. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, pps. 516.
- BERNAL Pulido, Carlos. El neoconstitucionalismo y la normatividad del Derecho. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, pp. 80-81.
- Bowsell, (2022) "La Triangulación como Estrategia de Investigación en Ciencias Sociales". Revista de Investigación en Gestión de la Innovación y Tecnología. Número 31, septiembre 2005. En línea. Disponible en <http://www.madrimasd.org/revista/revista31/tribuna/tribuna2.asp>.
- CALVINHO, Gustavo. Estudios procesales. Enfoque sistemático pro-homine. Lima: Editorial San Marcos, 2008, pp.71
- Cáceres Julca, Roberto, Código Procesal Penal Comentado, Lima, Jurista Editores E.I.R.L., 2008.
- Calderón Valverde, Leonardo, "Algunos comentarios a la desvinculación procesal en el CPP del 2004. Un análisis a partir de su evolución normativa", en Revista Gaceta Penal & Procesal Penal, núm. 78, 2015.
- Caro John, José Antonio, Summa Procesal Penal, Lima, Nomos & Thesis, 2020.
- Cristóbal Támara, Teodorico, "La prueba de oficio vs. el principio in dubio pro reo en el proceso penal peruano", en Revista Gaceta Penal & Procesal Penal, núm. 95, 2017.
- Corral, 2020 Métodos Avanzados de Investigación 2
<http://www.metodos.work/2020/09/27/teoria-fundamentada-y-codificacion-resena-mmcorral/>

Cruz Vegas, Guillermo, "¿Para mejor resolver? Crítica a la prueba de oficio en Juicio Oral", en Problemas de aplicación del Código Procesal Penal de 2004, Gaceta Penal & Procesal Penal, Lima, Gaceta Jurídica S.A., 2011.

Del Castillo Pérez, César, La prueba de oficio en el Código Procesal Penal y el principio de inocencia. Tesis para optar el grado de maestro en Derecho. Mención en Ciencias Penales, Escuela de Posgrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, Repositorio de la UNHEVAL, 2018.

Figuroa Navarro, Aldo, El Juicio en el nuevo sistema procesal penal, Lima, Pacífico Editores S.A.C., 2017.

Gaceta Jurídica. Compendio total de jurisprudencia vinculante penal y procesal penal. Precedentes vinculantes, acuerdos plenarios y doctrina jurisprudencial Vol. 2, editado por Percy

González, 2015 Estrategias metodológicas para la investigación del usuario de medios sociales. Análisis de contenido, teoría fundamentada y análisis del discurso. pp. 1699-2407

Herrera, 2017, La Investigación Cualitativa <https://juanherrera.files.wordpress.com/2008/05/investigacion-cualitativa.pdf>

Isabela Silva Cancio Velloso Universidade Federal de Minas Gerais, Belo Horizonte, Minas Gerais. Brasil. <https://orcid.org/0000-0001-5408-0825>

Llamero, LI. (2012) "Construcción de credibilidad y autoridad cognitiva en el entorno comunicativo de Internet". III Congreso Internacional de la AE-IC "Comunicación y riesgo"

López, 2020 <https://centrodepsicologiamte.com/que-son-los-limites-y-por-que-son-tan-importantes#:~:text=Los%20%C3%ADmites%20crean%20seguridad%20f%C3%ADsica,identificar%20nuestras%20emociones%20y%20necesidades.>

León Alva, Eduardo, “Acusación alternativa y acusación complementaria. Especial referencia a la facultad que otorga la norma procesal penal al juez (artículo 374.1 del CPP)”, en Revista Gaceta Penal & Procesal Penal, núm. 80, 2016.

Monroy, Juan, Introducción al Proceso Civil, Bogotá, Temis, 2020

Mwaniki Celestine Ndanu & Mue Jacinta Syombua (2015). Mixed Methods Research: The Hidden Cracks of the Triangulation Design. General Education Journal, No. 4. Mount Meru University Research. Issue 2. Pages 46-67.

Ortega León., Darina- Un acercamiento a la relación objeto del proceso – objeto del debate en el ámbito penal contemporáneo <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/11/doctrina42453.pdf>

O'Donoghue, T., Punch K. (2003). Qualitative educational research in action: Doing and reflecting. London: Routledge.

Pérez, J. (2020). La triangulación analítica como recurso para la validación de estudios de encuesta recurrentes e investigaciones de réplica en Educación Superior. RELIEVE, v. 12, n. 2. Obtenido el 26 de Enero en http://www.uv.es/RELIEVE/v12n2/RELIEVEv12n2_6.ht

Pariona Pastrana, Josué, Doctrina jurisprudencial. Selección de la jurisprudencia vinculante y de las sentencias más trascendentes de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial de la Corte Suprema de Justicia (2014-2016), Lima, Nomos & Thesis EIRL, 2017.

Quispe Labra, Jhaison, “La vulneración del principio acusatorio con la prueba de oficio en el proceso penal peruano”, en Revista Gaceta Penal & Procesal Penal, núm. 65, 2014.

Recurso Casación N° 553-2020/Apurímac (Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, 29 de Enero de 2021).

Recurso Casación N° 1552-2017/Lambayeque (Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, 02 de Marzo de 2018).

Robles Sevilla, Alexander, "El momento para plantear la desvinculación procesal: una interpretación desde el principio de preclusión de la actividad probatoria en el juicio oral", en Revista Gaceta Penal & Procesal Penal, núm. 112, 2018.

Revilla Llaza y Branko Yvancovich Vásquez, Lima, Gaceta Jurídica S.A., 2017.

Rojano, Contreras, Rojano 2021

https://www.researchgate.net/publication/355999442_Uso_del_aplicativo_Atlas_ti_para_la_gestion_estrategica_de_datos_en_la_aplicacion_de_l_metodo_de_la_Teoria_Fundamentada?_tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnN0UGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19

Sarasola Ledesma, Josemari, "Vacío legal" en Gizapedia, 19 de octubre de 2022, <https://gizapedia.org/vacio-legal-vacio-derecho>

Torres Ruiz, A. E. (2021). El transitar en la investigación cualitativa: un acercamiento a la triangulación. *Revista Cientific*, 6(20), 275–295. <https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2021.6.20.15.275-295>

Tracy, S. (2020). *Qualitative Research Methods*. Wiley Blackwell.

Palacios Valdés, G. L. (2016). La codificación Axial, innovación metodológica. *RECIE. Revista Electrónica Científica De Investigación Educativa*, 3(1), 497-509. Recuperado a partir de <https://www.rediech.org/ojs/2017/index.php/recie/article/view/244>

ANEXOS

Anexo A

Tabla de categorización

| TITULO | PROBLEMA GENERAL | PREGUNTAS ESPECIFICAS | OBJETIVO GENERAL | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | CATEGORÍA | SUB CATEGORÍAS |
|----------------------------|---|---|---|--|-------------------------|---|
| La Desvinculación Procesal | ¿La desvinculación procesal es una medida garantista o camino a lo justo? actos de investigación? | a) ¿Cuáles son los límites que deberían fijarse respecto a la desvinculación procesal? b) ¿Como puede el juez de juicio oral plantear una desvinculación procesal, señalando un nuevo delito, si en el nuevo código procesal penal, el no realiza actos de investigación? c) ¿Cuáles son las diferencias y similitudes de la desvinculación procesal y la determinación alternativa? | Determinar si la desvinculación procesal es una medida garantista o camino a lo injusto | a) Conocer los límites que deberían fijarse respecto a la desvinculación procesal. b) Fundamentar como juez de juicio oral puede plantear una desvinculación procesal, señalando un nuevo delito, si en nuevo código procesal penal, el no realiza actos de investigación. c) Establecer las diferencias y similitudes de la desvinculación procesal y la determinación alternativa. | Desvinculación Procesal | Límites de desvinculación procesal Mala aplicación la norma Vacío legal |

Anexo B

Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La desvinculación procesal, medida garantista o camino a lo injusto

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico: Marino (Oficial de Mar 2do Grado)

Institución: Marina de Guerra del Perú

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la desvinculación procesal es una medida garantista o camino a lo injusto.

Preguntas:

1. ¿Usted sabe que es y para qué sirve La Desvinculación Procesal? ¿sí o no? (Explique)
2. ¿Usted considera que la desvinculación procesal puede generar algún tipo de injusticia durante un proceso penal? ¿sí o no? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1. Conocer los límites que deberían fijarse respecto a la desvinculación procesal

Preguntas:

3. ¿Usted sabe cuáles son los requisitos para invocar de la Desvinculación Procesal? ¿sí o no? (Explique)
4. ¿Cuáles creen que deberían ser los casos donde debería aplicarse la Desvinculación Procesal? (Explique y detalle)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

b) Fundamentar como el juez de juicio oral puede plantear una desvinculación procesal, señalando un nuevo delito, si en el nuevo código procesal, el no realiza actos de investigación.

5. ¿Cree Usted que es justo que el juez de juicio oral plantee la desvinculación Procesal, cuando ya se está en la última etapa del proceso penal? ¿sí o no? ¿Por qué?
6. ¿Usted considera que es necesario que se plantee la desvinculación procesal, cuando fiscalía ya realizó los actos de investigación, realizó la tipificación del caso y formalizo acusación? ¿sí o no? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

C) Establecer las diferencias y similitudes entre la desvinculación procesal y la determinación alternativa

7. . ¿Está de acuerdo en que exista la desvinculación procesal en nuestro sistema jurídico penal? ¿Si o no? ¿Por qué?
8. ¿Considera que la desvinculación procesal y la determinación alternativa de tipificación, son la misma figura, solo que planteado por diferentes personas en el primer caso por el juez ante una mala calificación Jurídica y el segundo por el fiscal? ¿Si o no? ¿Por qué? Explique.

Anexo C

Matriz de evaluación por juicio de expertos

Evaluación por juicio de expertos Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Guía de entrevista**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

| | |
|---|---|
| Datos del juez: | Carlos <u>Vigil</u> Tejada |
| Grado profesional: | Maestría (x) Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () Social (x) Educativa (x) Organizacional (x) |
| Área de experiencia profesional: | Derecho penal, Derecho procesal penal, conciliación extrajudicial |
| Institución donde labora: | Estudio Jurídico Monzón y <u>Vigil</u> Abogados & Asociados |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () x () Más de 5 años () |
| Experiencia en investigación Psicométrica: | Trabajos Psicométricos realizados Título del estudio realizado |

- Propósito de la evolución: Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.
- Datos de la escala: (Si, No)

| | |
|-----------------------|--|
| Nombre de la prueba: | Guía de entrevista |
| Autores: | Espinoza Ayala Madeleyne Estefanía y Palomino Valverde Oswaldo |
| Procedencia: | Tabla de categorización |
| Administración: | Participantes |
| Tiempo de aplicación: | 40 minutos |
| Ámbito de aplicación: | San Juan de Lurigancho, San Isidro, La Molina, Huaycán, Los Olivos |
| Significación: | El objetivo de la entrevista es recabar los puntos de vista de expertos en la materia penal que tiene relación con el proyecto de investigación. |

4. Soporte teórico

| Escala/ ÁREA | Subescala (categorías) | Definición |
|---|--|---|
| Derecho Penal y Derecho Procesal Penal | Categoría 1: Desvinculación procesal | Es la figura que guarda relación con el objeto del proceso penal, la pretensión punitiva, el objeto de debate y la acusación fiscal. En otras palabras, es el apartamiento a la calificación jurídica invocada por el juez al observarse una errónea calificación jurídica es decir una incorrecta tipificación del delito (Escobar 2009) |
| Derecho Penal y Derecho Procesal Penal | Sub categoría 1: Límites de la desvinculación procesal | Los límites crean seguridad física y emocional al alejarnos de situaciones o personas que nos hacen daño. Nos ayudan a saber cuándo debemos aceptar o rechazar algo. Establecer límites nos ayuda a poner nuestros valores como prioridad y a identificar nuestras emociones y necesidades, para obtener una mejor convivencia. (López 2020). |




| | | |
|---|---|--|
| <p>Derecho Penal y Derecho Procesal Penal</p> | <p>Sub categoría 2: Mala aplicación de la norma</p> | <p>Su conceptualización radica en no aplicar de manera idónea una norma legal, la misma que figura de manera taxativa, pero que requiere más que el simple entendimiento cotidiano, sino con cuestiones enfocadas, al criterio, la lógica, las máximas de la experiencia, entre otros. (Vigil 2023)</p> |
| <p>Derecho Penal y Derecho Procesal Penal</p> | <p>Sub categoría 3: Vacío Legal</p> | <p>Es conocido como vacío legal, vacío jurídico o vacío de derecho cuando una conducta no puede valorarse a través de la norma jurídica y por tanto no es aplicable el Derecho. Frecuentemente se confunde con el concepto de laguna jurídica, donde sí se</p> |

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>derivan de la conducta consecuencias jurídicas, pero estas no están previstas, de forma que hay que acudir a los principios del Derecho u otras normas similares para su correcta interpretación. (Sarasola Ledesma 2022)</p> |
|--|--|--|


5. Presentación de instrucciones para el juez

A continuación, se presentó la Guía de entrevista elaborado por Espinoza Ayala Madeleyne Estefanía y Palomino Valverde Oswaldo en el año 2023-I. De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|---|-----------------------------|---|
| <p>CLARIDAD</p> <p>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p> | 1.No cumple con el criterio | El ítem no es claro |
| | 2.Bajo nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3.Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de |

| | | |
|---|---|--|
| | | algunos de los términos del ítem. |
| | 4.Alto nivel  | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis Adecuada. |
| <p>COHERENCIA</p> <p>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p> | 1.Totalmente en desacuerdo (No cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2.Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3.Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4.Totalmente de acuerdo (alto nivel)  | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| <p>RELEVANCIA</p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p> | 1.No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2.Bajo nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 1. Moderado Nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 2. Nivel alto  | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

| |
|---|
| 1. No cumple con el criterio |
| 2. Bajo nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Nivel Alto  |

Categoría del instrumento: Guía de entrevista

- Primera categoría: Desvinculación procesal
- Objetivos de la categoría: Determinar si la desvinculación procesal es una medida garantista o es injusto

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones / Recomendaciones |
|-------------------------|---|----------|------------|------------|---------------------------------|
| Desvinculación Procesal | 1. ¿Usted sabe que es y para qué sirve La Desvinculación Procesal? ¿sí o no? (Explique) | 4 | 4 | 4 | |
| | 2. ¿Usted sabe que es y cuando se utiliza una medida garantista? ¿sí o no? (Explique) | 4 | 4 | 4 | |

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|--|
| | 3. ¿Usted considera que la desvinculación procesal puede generar algún tipo de injusticia durante un proceso penal? ¿sí o no? ¿Por qué? | 4 | 4 | 4 | |
|--|---|---|---|---|--|

- Primera Sub categoría: Límites de la Desvinculación Procesal
- Objetivos de la categoría: Conocer los límites y requisitos respecto a la desvinculación Procesal penal

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones / Recomendaciones |
|---------------------------------------|---|----------|------------|------------|---------------------------------|
| Límites de la Desvinculación Procesal | 4. ¿Usted sabe cuáles son los requisitos para invocar de la Desvinculación Procesal? ¿sí o no? (Explique) | 4 | 4 | 4 | |

| | | | | | |
|--|--|---|---|---|--|
| | | | | | |
| | 5. ¿Cuáles creen que deberían ser los casos donde debería aplicarse la Desvinculación Procesal? (Explique y detalle) | 4 | 4 | 4 | |

- Segunda Sub categoría: Mala aplicación de la norma
- Objetivos de la categoría: Determinar en que casos seria bueno aplicar y en cuales no porque resultaría

| Indicador | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones / Recomendaciones |
|-----------------------------|--|----------|------------|------------|---------------------------------|
| Mala aplicación de la Norma | 6. ¿Cree Usted que es justo que el juez de juicio oral plantee la desvinculación Procesal, cuando ya se está en la última etapa del proceso penal? ¿sí o no? ¿Por qué? | 4 | 4 | 4 | |
| | 7. ¿Usted considera que es necesario que se plantee la desvinculación procesal, cuando fiscalía ya realizo los actos de | 4 | 4 | 4 | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | investigación, realizo la tipificación del caso y formalizo acusación? ¿sí o no? ¿Por qué? | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

- Tercera Sub categoría: Vacío legal
- Objetivo de la categoría: Dilucidar los vicios legales y si es necesario especificar qué casos debería proponerse.

| Indicador | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones / Recomendaciones |
|-------------|---|----------|------------|------------|---------------------------------|
| Vacío Legal | 8. ¿Usted conoce las características de la desvinculación procesal? ¿Si o no? Explique. | 4 | 4 | 4 | |
| | 9. ¿Está de acuerdo en que exista la desvinculación procesal en nuestro sistema jurídico penal? ¿Si o no? ¿Por qué? | 4 | 4 | 4 | |
| | 10. ¿Considera que la desvinculación procesal y la determinación alternativa de tipificación, son la misma figura, solo que planteado por diferentes personas en el primer caso por el juez | 4 | 4 | 4 | |

| | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| | ante una mala calificación Jurídica y el segundo por el fiscal? ¿Si o no? ¿Por qué? Explique. | | | | |
|--|---|--|--|--|--|



Carlos Vigil Tejada
ABOGADO
CAL N° 79371

Firma el evaluador

Matriz de evaluación por juicio de expertos

La evaluación por juicio de expertos, respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Guía de entrevista**”. La que consiste en la evaluación del instrumento es de relevancia para lograr que sean validos los resultados obtenidos. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del juez

| | |
|---|--|
| Datos del juez: | Sandro Ruiz Pareja |
| Grado profesional: | Maestría (x) Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional () |
| Área de experiencia profesional: | Derecho civil, Derecho procesal penal, derecho societario, derecho constitucional. |
| Institución donde labora: | Estudio Jurídico Ruiz Pareja Universidad Cesar Vallejo |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () Más de 5 años (x) |
| Experiencia en investigación Psicométrica: | Trabajos Psicométricos realizados Título del estudio realizado |

7. Propósito de la evolución es validar el contenido del instrumento

8. Datos de la escala

| | |
|-----------------------|--|
| Nombre de la prueba: | Guía de entrevista |
| Autores: | Espinoza Ayala Madeleyne Estefanía y Palomino Valverde Oswaldo |
| Procedencia: | Tabla de categorización |
| Administración: | Participantes |
| Tiempo de aplicación: | 40 minutos |
| Ámbito de aplicación: | San Juan de Lurigancho, San Isidro, La Molina, Huaycán, Los Olivos |
| Significación: | El objetivo de la entrevista es recabar los puntos de vista de expertos en la materia penal que tiene relación con el proyecto de investigación. |



4. Soporte teórico

| Escala/ ÁREA | Subescala (categorías) | Definición |
|--|--|---|
| Derecho Penal y Derecho Procesal Penal | Categoría 1: Desvinculación procesal | Es la figura que guarda relación con el objeto del proceso penal, la pretensión punitiva, el objeto de debate y la acusación fiscal. En otras palabras, es el apartamiento a la calificación jurídica invocada por el juez al observarse una errónea calificación jurídica es decir una incorrecta tipificación del delito (Escobar 2009) |
| Derecho Penal y Derecho Procesal Penal | Sub categoría 1: Límites de la desvinculación procesal | Los límites crean seguridad física y emocional al alejarnos de situaciones o personas que nos hacen daño. Nos ayudan a saber cuándo debemos aceptar o rechazar algo. Establecer límites nos ayuda a poner nuestros valores como prioridad y a identificar nuestras emociones y necesidades, para obtener una mejor convivencia. (López 2020). |
| Derecho Penal y Derecho Procesal Penal | Sub categoría 2: Mala aplicación de la norma | Su conceptualización radica en no aplicar de |

| | | |
|---|-------------------------------------|---|
| | | <p>manera idónea una norma legal, la misma que figura de manera taxativa, pero que requiere mas que el simple entendimiento cotidiano, sino con cuestiones enfocadas al criterio, la lógica, las máximas de la experiencia, entre otros. (Vigil 2023)</p> |
| <p>Derecho Penal y Derecho Procesal Penal</p> | <p>Sub categoría 3: Vacío Legal</p> | <p>Es conocido como vacío legal, vacío jurídico o vacío de derecho cuando una conducta no puede valorarse a través de la norma jurídica y por tanto no es aplicable el Derecho.</p> <p>Frecuentemente se confunde con el concepto de laguna jurídica, donde sí se derivan de la conducta consecuencias jurídicas,</p> |


| | | |
|--|--|---|
| | | pero estas no están previstas, de forma que hay que acudir a los principios del Derecho u otras normas similares para su correcta interpretación. (Sarasola Ledesma 2022) |
|--|--|---|

5. Presentación de instrucciones para el juez

A continuación, se presentó la Guía de entrevista elaborado por Espinoza Ayala Madeleyne Estefanía y Palomino Valverde Oswaldo en el año 2023-I. De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.




| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|--|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1.No cumple con el criterio | El ítem no es claro |
| | 2.Bajo nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3.Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4.Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis Adecuada. ✓ |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1.Totalmente en desacuerdo (No cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2.Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3.Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4.Totalmente de acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. ✓ |

| | | |
|--|--|--|
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1.No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2.Bajo nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3.Moderado Nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4.Nivel alto  | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

El

| |
|---|
| 1. No cumple con el criterio |
| 2. Bajo nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Nivel Alto  |

Categoría del instrumento: Guía de entrevista

- Primera categoría: Desvinculación procesal
- Objetivos de la categoría: Determinar si la desvinculación procesal es una medida garantista o es injusto

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones / Recomendaciones |
|-------------|------|----------|------------|------------|---------------------------------|
| | | | | | |

| | | | | | |
|-------------------------|---|---|---|---|--|
| Desvinculación Procesal | 1. ¿Usted sabe que es y para qué sirve La Desvinculación Procesal? ¿sí o no? (Explique) | 4 | 4 | 4 | |
| | 2. ¿Usted sabe que es y cuando se utiliza una medida garantista? ¿sí o no? (Explique) | 4 | 4 | 4 | |
| | 3. ¿Usted considera que la desvinculación procesal puede generar algún tipo de injusticia durante un proceso penal? ¿sí o no? ¿Por qué? | 4 | 4 | 4 | |

- Primera Sub categoría: Límites de la Desvinculación Procesal
- Objetivos de la categoría:

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones / Recomendaciones |
|-------------|-----------------------|----------|------------|------------|---------------------------------|
| | 4. ¿Usted sabe cuáles | 4 | 4 | 4 | |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---|---|---|--|
| Limites de la Desvinculación Procesal | son los requisitos para invocar de la Desvinculación Procesal? ¿sí o no? (Explique) | | | | |
| | 5. ¿Cuáles creen que deberían ser los casos donde debería aplicarse la Desvinculación Procesal? (Explique y detalle) | 4 | 4 | 4 | |

- Segunda Sub categoría: Mala aplicación de la norma
- Objetivos de la categoría:

| Indicador | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones / Recomendaciones |
|-----------------------------|---|----------|------------|------------|---------------------------------|
| Mala aplicación de la Norma | 6. ¿Cree Usted que es justo que el juez de juicio oral plantee la desvinculación Procesal, cuando ya se está en la última etapa | 4 | 4 | 4 | |

| | | | | | |
|--|--|---|---|---|--|
| | del proceso penal? ¿sí o no? ¿Por qué? | | | | |
| | 7. ¿Usted considera que es necesario que se plantee la desvinculación procesal, cuando fiscalía ya realizó los actos de investigación, realizó la tipificación del caso y formalizo acusación? ¿sí o no? ¿Por qué? | 4 | 4 | 4 | |

Tercera Sub categoría: Vacío legal

- Objetivos de la categoría: Dilucidar los vicios legales y si es necesario especificar qué casos debería proponerse.

| Indicador | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones / Recomendaciones |
|-------------|---|----------|------------|------------|---------------------------------|
| Vacío Legal | 8. ¿Usted conoce las características de la desvinculación procesal? ¿Si o no? Explique. | 4 | 4 | 4 | |
| | 9. ¿Está de acuerdo en que exista la desvinculación procesal en nuestro sistema jurídico penal? ¿Si o no? ¿Por qué? | 4 | 4 | 4 | |

| | | | | | |
|--|--|---|---|---|--|
| | 10. ¿Considera que la desvinculación procesal y la determinación alternativa de tipificación, son la misma figura, solo que planteado por diferentes personas en el primer caso por el juez ante una mala calificación Jurídica y el segundo por el fiscal? ¿Si o no? ¿Por qué? Explique. | 4 | 4 | 4 | |
|--|--|---|---|---|--|



SANDRO RUÍZ PAREJA.
ABOGADO
CAL. 43377

Firma del evaluador

Matriz de evaluación por juicio de expertos

Evaluación por juicio de expertos Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Guía de entrevista**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

9. Datos generales del juez

| | |
|--|---|
| Datos del juez: | Kenyi Monzón Truevas |
| Grado profesional: | Maestría (x) Doctor () |
| Área de formación académica: | Clinica () Social (x) Educativa (x) Organizacional (x) |
| Área de experiencia profesional: | Derecho penal, Derecho procesal penal, derecho constitucional, derecho civil, derecho procesal civil. |
| Institución donde labora: | Estudio Jurídico Monzon y Vigil Abogados & Asociados |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años (x) Más de 5 años () |
| Experiencia en investigación Penal y Procesal Penal: | Trabajos especializados en materia penal y procesal penal |

10. Propósito de la evolución: Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

11. Datos de la escala

| | |
|----------------------|---|
| Nombre de la prueba: | Guía de entrevista |
| Autores: | Espinoza Ayala Madeleyne Esthefania y Palomino Valverde Oswaldo |
| Procedencia: | Tabla de categorización |
| Administración: | Participantes |

| | |
|------------------------------|--|
| Tiempo de aplicación: | 40 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Diferentes escenarios |
| Significación: | El objetivo de la entrevista es recabar los puntos de vista de expertos en la materia que tiene relación con el tema en cuestión. |

4. Soporte teórico

| Escala/ ÁREA | Subescala (categorías) | Definición |
|---|---|--|
| Derecho Penal y Derecho Procesal Penal | Categoría 1: Desvinculación procesal | Es la figura que guarda relación con el objeto del proceso penal, la pretensión punitiva, el objeto de debate y la acusación fiscal. En otras palabras, es el apartamiento a la calificación jurídica invocada por el juez al observarse una errónea calificación jurídica es decir una incorrecta tipificación del delito (Escobar 2009) |

| | | |
|--|--|---|
| Derecho Penal y Derecho Procesal Penal | Sub categoría 1: Limites de la desvinculación procesal | Los limites crean seguridad física y emocional al alejarnos de situaciones o personas que nos hacen daño. Nos ayudan a saber cuándo debemos aceptar o rechazar algo. Establecer límites nos ayuda a poner nuestros valores como prioridad y a identificar nuestras emociones y necesidades, para obtener una mejor convivencia. (López 2020). |
| Derecho Penal y Derecho Procesal Penal | Sub categoría 2: Mala aplicación de la norma | Su conceptualización radica en no aplicar de manera |



| | | |
|---|-------------------------------------|--|
| | | <p>idónea una norma legal, la misma que figura de manera taxativa, pero que requiere mas que el simple entendimiento cotidiano, sino con cuestiones mas enfocadas, al criterio, la lógica, las máximas de la experiencia, entre otros. (Vigil 2023)</p> |
| <p>Derecho Penal y Derecho Procesal Penal</p> | <p>Sub categoría 3: Vacío Legal</p> | <p>Es conocido como vacío legal, vacío jurídico o vacío de derecho cuando una conducta no puede valorarse a través de la norma jurídica y por tanto no es aplicable el Derecho. Frecuentemente se confunde con el concepto de laguna jurídica, donde sí se derivan de la conducta consecuencias jurídicas, pero estas no están previstas, de forma que hay que acudir a los principios del Derecho u otras normas similares para</p> |

| | | |
|--|--|--|
| | | su correcta interpretación. (Sarasola Ledesma 2022) |
|--|--|--|

5. Presentación  instrucciones para el juez

A continuación, se presentó la Guía de entrevista elaborado por Espinoza Ayala Madeleyne Estefanía y Palomino Valverde Oswaldo en el año 2023-I. De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.



| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|--|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1.No cumple con el criterio | El ítem no es claro |
| | 2.Bajo nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3.Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4.Alto nivel  | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis Adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1.Totalmente en desacuerdo (No cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2.Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3.Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4.Totalmente de acuerdo (alto nivel)  | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

| | | |
|--|-----------------------------|--|
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 1.No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2.Bajo nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3.Moderado Nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4.Nivel alto | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

| | |
|------------------------------|-------------------------------------|
| 1. No cumple con el criterio | <input type="checkbox"/> |
| 2. Bajo nivel | <input type="checkbox"/> |
| 3. Moderado nivel | <input type="checkbox"/> |
| 4. Nivel Alto | <input checked="" type="checkbox"/> |

Categoría del instrumento: Guía de entrevista

- Primera categoría: Desvinculación procesal
- Objetivos de la categoría: Determinar si la desvinculación procesal es una medida garantista o es injusto

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones / Recomendaciones |
|-------------------------|---|----------|------------|------------|---------------------------------|
| Desvinculación Procesal | 1.¿Usted sabe que es y para qué sirve La Desvinculaci | 4 | 4 | 4 | |

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|--|
| | ón Procesal? ¿sí o no? (Explique) | | | | |
| | 2. ¿Usted sabe que es y cuando se utiliza una medida garantista? ¿sí o no? (Explique) | 4 | 4 | 4 | |
| | 3. ¿Usted considera que la desvinculación procesal puede generar algún tipo de injusticia durante un proceso penal? ¿sí o no? ¿Por qué? | 4 | 4 | 4 | |

- Primera Sub categoría: Límites de la Desvinculación Procesal
- Objetivos de la categoría:

| Indicadores | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones / Recomendaciones |
|---------------------------------------|--|----------|------------|------------|---------------------------------|
| Límites de la Desvinculación Procesal | 4. ¿Usted sabe cuáles son los requisitos para invocar de la Desvinculación | 4 | 4 | 4 | |

| | | | | | |
|--|--|---|---|---|--|
| | ón Procesal? ¿sí o no? (Explique) | | | | |
| | 5. ¿Cuáles creen que deberían ser los casos donde debería aplicarse la Desvinculación Procesal? (Explique y detalle) | 4 | 4 | 4 | |

- Segunda Sub categoría: Mala aplicación de la norma
- Objetivos de la categoría:

| Indicador | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones / Recomendaciones |
|-----------------------------|--|----------|------------|------------|---------------------------------|
| Mala aplicación de la Norma | 6. ¿Cree Usted que es justo que el juez de juicio oral plantee la desvinculación Procesal, cuando ya se está en la última etapa del proceso penal? ¿sí o no? ¿Por qué? | 4 | 4 | 4 | |
| | 7. ¿Usted considera que | 4 | 4 | 4 | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | es necesario que se plantee la desvinculación procesal, cuando fiscalía ya realizo los actos de investigación, realizo la tipificación del caso y formalizo acusación? ¿sí o no? ¿Por qué? | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

Tercera Sub categoría: Vacío legal

- Objetivos de la categoría: Dilucidar los vicios legales y si es necesario especificar qué casos debería proponerse.

| Indicador | Ítem | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones / Recomendaciones |
|-------------|---|----------|------------|------------|---------------------------------|
| Vacío Legal | 8. ¿Usted conoce las características de la desvinculación procesal? ¿Si o no? Explique. | 4 | 4 | 4 | |
| | 9. ¿Está de acuerdo en que exista la desvinculación procesal en nuestro sistema jurídico penal? ¿Si o no? ¿Por qué? | 4 | 4 | 4 | |
| | 10. ¿Considera que la desvinculación procesal y la determinación alternativa de | 4 | 4 | 4 | |

| | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| | tipificación, son la misma figura, solo que planteado por diferentes personas en el primer caso por el juez ante una mala calificación Jurídica y el segundo por el fiscal? ¿Si o no? ¿Por qué? Explique. | | | | |
|--|---|--|--|--|--|



KENYA MONZÓN TRUEVAS
ABOGADO
Reg. CAL. N° 79380

Firma del evaluador

Anexo C

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación:

Investigador (es):

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La Desvinculación Procesal, medida garantista o camino a lo injusto”, cuyo objetivo es determinar si es una medida garantista o camino a lo injusto. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El impacto que pretendimos generar es a alta escala ya que la importancia del estudio del proyecto, radica en proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos en general y determinar si la desvinculación procesal efectivamente es una medida que garantiza que estos derechos no sean vulnerados o por el contrario genera situaciones de injusticia porque no existen patrones claros sobre en qué casos debería aplicarse y cuáles no. Por lo tanto, se deberá implementar límites más claros que imposibiliten que existan vacíos legales, entorno a la aplicación de la norma, así como delimitar correctamente cuando sería justo aplicarlo.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La Desvinculación Procesal, medida garantista o camino a lo injusto”

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará mediante la aplicación GoogleMeet. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Espinoza Ayala Madeleyne y Palomino Valverde Oswaldo email: madeabril16@gmail.com y Docente asesor Mtra. Palomino Gonzales Lutgarda, email: lupalominog@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.